

"2025, Año del Turismo Sostenible como impulsor del Bienestar Social y Progreso".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA
23 JUN 2025
RECIBIDO
DIRECCION DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:

003850

EXPEDIENTE:

ASUNTO: Se remite Decreto No. 100 para su publicación.

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete

RECIBIDO
20 JUN 2025
RECIBIDO
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Y ARCHIVO

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA

Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 100**, mediante el cual se reforma el artículo 245 del Código Penal para el Estado de Baja California.

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **19 de junio de 2025**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mexicali, B.C., a 19 de junio de 2025.

Por la Mesa Directiva

DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA

Presidenta

DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO

Secretaria

C.c.p.-Dip. Norma Angélica Peñaloza Escobedo.- Presidenta de la Comisión de Justicia.
C.c.p.-Lic. Javier Sánchez Chacón.- Encargado de Despacho de la Dirección de Procesos Parlamentarios.
C.c.p.-Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.- Director de Consultoría Legislativa
C.c.p.-Lic. José Fernando Velardez Núñez.- Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica
C.c.p.- Archivo Presidencia, Dic. 07 justicia
MATM/NAPE/Js'



LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 100

ÚNICO.- Se reforma el artículo 245 del Código Penal para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 245.- Tipo.- Para los efectos de este Código son armas prohibidas:

I.- Los puñales, cuchillos, verdugillos y demás armas ocultas o disimuladas en bastones u otros objetos.

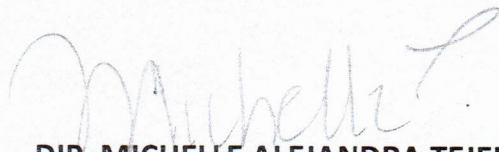
II al III.- (...)

IV.- Las estrellas, abrojos, cuchillas, erizos, púas, picos y demás que puedan utilizarse para obstaculizar las vías de tránsito.

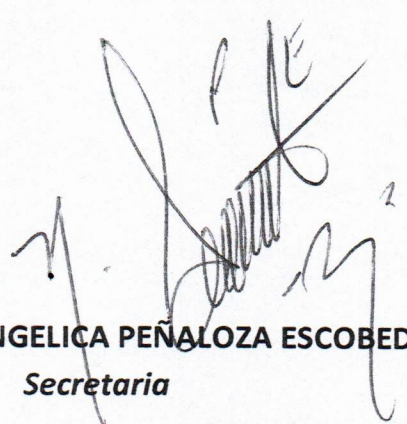
TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil veinticinco.


DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA
Presidenta




DIP. NORMA ANGELICA PEÑALOZA ESCOBEDO
Secretaria